



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/012/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cincuenta minutos del veinte de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
ESTRADO DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/012/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de mayo de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio OP/072/2022 signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados Coordinador Jurídico y Titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta que obra en una foja útil con texto por un solo lado, documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Antecedentes, efecto de ratificación y sobreseimiento. Con motivo del escrito signado por Elisa Leonor Trejo Díaz⁵, por derecho propio, recibido el siete de abril en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 0826, denunciando presunta promoción personalizada y uso de recursos públicos por parte de Agustín Dorantes Lámbarrí⁶, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva determinó la instrucción del procedimiento ordinario sancionador, cuya clave de identificación asignada es IEEQ/POS/012/2022-P, de igual manera se solicitó a la Coordinación Jurídica del Instituto realizará actos de oficialía electoral a fin de evitar que se perdieran o alteraran elementos relacionados con los hechos denunciados.

El veintidós de abril se tuvo por recibido el oficio CJ/026/2022 y su anexo identificado como AOEPS/021/2022, por lo que a partir de dicha fecha esta Dirección estuvo en aptitudes de admitir la denuncia presentada por la denunciante, ordenándose el emplazamiento del denunciado.

El seis de mayo se emitió proveído por medio del cual se recibieron los escritos signados por las partes, siendo el caso que, derivado del análisis realizado a los documentos de referencia, se desprende la contestación a la denuncia por parte del denunciado, así como el desistimiento de la denuncia, por tanto esta autoridad requirió a la parte denunciante a efecto de ratificar su escrito de desistimiento, con el apercibimiento que, de no cumplir con lo requerido en tiempo y forma, se tendría por ratificado su curso y se acordaría lo conducente.

El diez de mayo se notificó de manera personal a la denunciante el proveído de seis de mayo en el domicilio que designó para tal efecto.

En este contexto, ha feneido el plazo concedido a la denunciante para que ratificara su escrito de desistimiento, es por ello que la Dirección Ejecutiva mediante proveído de diecisiete de mayo, solicitó la colaboración de la Coordinación Jurídica del Instituto, para que informara si dentro del periodo transcurrido del diez al trece de mayo se había recibido algún escrito en la Oficialía de Partes del Instituto, relacionado con el expediente citado al rubro, a lo cual mediante oficio OP/072/2022 dicha Coordinación informó que de la revisión realizada en el libro de registro de correspondencia de la citada Oficialía,

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁵ En lo sucesivo la denunciante.

⁶ En los subsecuentes el denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/012/2022-P.

respecto del periodo comprendido del diez al trece de mayo no obraba registro alguno relacionado con el expediente en el que se actúa.

Derivado de lo anterior, el efecto de la no comparecencia, es tener por ratificado el escrito de desistimiento presentado por la parte denunciante; por lo que de conformidad con el artículo 228, fracción II inciso c) de la Ley Electoral, esta Dirección Ejecutiva **determina procedente el sobreseimiento de la denuncia de mérito**, al haberse actualizado la causal de sobreseimiento referida supra líneas.

TERCERO. Registro. Con fundamento en el artículo 228 último párrafo de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como denuncia sobreseida.

CUARTO. Informes. De conformidad con en el artículo 228 último párrafo de la Ley Electoral, se ordena girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que por su conducto informe al Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro a efecto de informar el proveído que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

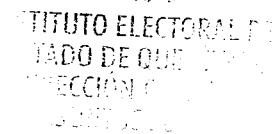
Notifíquese personalmente a las partes, por estrados, por oficio a las autoridades señaladas en el artículo 228 de la Ley Electoral y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

[Firma]
Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



CONSTANCIA DE REGISTRO DE SOBRESEIMIENTO. En Santiago de Querétaro, Querétaro a diecinueve de mayo de dos mil veintidós, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el sobreseimiento del expediente que nos ocupa, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

[Firma]
Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/RCR